

## CONTRATO DE SERVICIO

(Contratación de consultoría para la evaluación del Clima Laboral del Registro Inmobiliario)

### ENTRE:

**EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

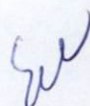
Y, por otra parte, la entidad comercial **KRITERION, S.R.L.**, sociedad legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-76674-3, con domicilio en la calle Aristides García No.13, Los Prados, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora Margarita María Morel de Lama, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0729445-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 21 de abril de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. GGH-2022-084-1392, para la contratación de consultoría para la evaluación del Clima Laboral del Registro Inmobiliario del Registro Inmobiliario por un monto de RD\$2,000,000.00.







REGISTRO INMOBILIARIO  
PODER JUDICIAL • REPUBLICA DOMINICANA

**RI-2022-090**  
Aprobación: Acta de Adjudicación de  
fecha 20 de julio de 2022. Proceso núm.  
RI-CM-BS-2022-067.

5. En fecha 4 de mayo de 2022, la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. GGH-2022-084, solicitó a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Compras y Contrataciones la contratación de consultoría para la evaluación del Clima Laboral del Registro Inmobiliario.
6. Mediante acta de adjudicación de fecha 20 de julio de 2022, los órganos administrativos competentes, es decir, la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones decidieron lo siguiente: *“Adjudicar el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2022-067, llevado a cabo para la contratación de servicios de consultoría para la evaluación del Clima Laboral del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:*

Empresa	RNC	Ítem adjudicado	Total adjudicado
Kriterion, S.R.L.	101766743	1	RD\$1,416,000.00

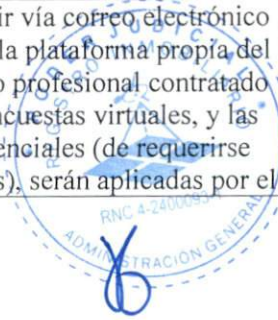
En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

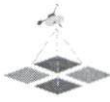
**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE, conforme a los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 6 de julio de 2022, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación de consultoría para la evaluación del Clima Laboral del Registro Inmobiliario, a través de las actividades siguientes:

Fase	Actividades	Producto y/o entregable	Tiempo Estimado De Entrega
1	Diseñar el instrumento de levantamiento de información asegurando que posee las informaciones necesarias para luego ser compartido con la contrapartida interna de la institución para fines de asegurar las dimensiones y variables de interés y obtener la aprobación correspondiente.	Instrumento que contiene series de preguntas y otras indicaciones, con el propósito de obtener informaciones. (Cuestionario).	1ra semana a partir del envío de la orden de compras.
2	Remitir vía correo electrónico desde la plataforma propia del equipo profesional contratado las encuestas virtuales, y las presenciales (de requerirse algunas), serán aplicadas por el	Herramienta de captura electrónica de información.	3ra semana a partir de recibir la base de datos del personal con las informaciones requeridas. Esto implica un tiempo para completar los cuestionarios de dos semanas y/o al momento de llegar al 90%





	personal de la consultoría en sesiones grupales, para lo cual se requiere un efectivo apoyo logístico de Gestión Humana.		de participación de los colaboradores según se acuerde con el equipo responsable de Gestión Humana.
3	Procesar los cuestionarios y realizar los reportes y análisis acorde a las variables seleccionadas.	Resultados del análisis de la encuesta con las informaciones organizadas, estableciendo los indicadores y el resumen de hallazgos.	5ta semana a partir de entrega de la fase 2.
4	Elaborar un informe y presentar a Gestión Humana.	Informe final que incluye: el diagnóstico del clima organizacional y un plan de acción.	7ma semana a partir del cumplimiento de la fase 3.

**PÁRRAFO I:** Para las actividades citadas en este artículo, LA SEGUNDA PARTE deberá:

- a. Participar en las reuniones técnicas de coordinación según le sea requerido.
- b. Realizar otras actividades encomendadas, que contribuyan a la consecución del propósito de esta contratación.

LA PRIMERA PARTE proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

**PÁRRAFO II:** En adición a lo indicado anteriormente, LA PRIMERA PARTE deberá realizar otras actividades encomendadas, de similar naturaleza y contexto a las actividades antes mencionadas, que contribuyan a la consecución del propósito de esta contratación, así como participar en las reuniones técnicas de coordinación según le sea requerido.

**PÁRRAFO III:** A los fines de desarrollar todas las actividades descritas precedentemente, se designa como lugar principal la Sede Central del Registro Inmobiliario, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya, esq. Avenida Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, sin perjuicio de cualquier otra localidad en la que se encuentre alguna dependencia de LA PRIMERA PARTE, que sea necesario para el proceso de levantamiento de las informaciones requeridas por la SEGUNDA PARTE para realizar la evaluación.

**PÁRRAFO IV:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar la evaluación del Clima Laboral, en base a la totalidad de colaboradores de LA PRIMERA PARTE, distribuidos en departamentos, los cuales se encuentran ubicados en localidades distintas, a través de lo siguiente:

- a) Administración del instrumento (encuesta) de manera online.
- b) Estudio de las siguientes dimensiones:
  - 1. Comunicación
  - 2. Pertenencia





REGISTRO INMOBILIARIO  
PODER JUDICIAL • REPUBLICA DOMINICANA



RI-2022-090

Aprobación: Acta de Adjudicación de  
fecha 20 de julio de 2022. Proceso núm.  
RI-CM-BS-2022-067.

3. Imagen
  4. Beneficios
  5. Relaciones con los colaboradores
  6. Recompensa en función del desempeño
  7. Reconocimiento
  8. Salarios
  9. Desarrollo profesional
  10. Ambiente de trabajo
  11. Practicas gerenciales/ Liderazgo
  12. Organización
- c) Análisis y presentación de informes en base a la estratificación de la información en función de las siguientes variables: localidades, familia de puesto, tipos de contrato, género, departamento/área.

#### SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,416,000.00), impuestos incluidos, monto que será pagado en dos (2) partidas, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$566,400.00), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la contratación, luego de completadas las fases 1 y 2, contra entrega de los productos o entregables y recibidos conforme por el área correspondiente;
- b) Un segundo pago de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$849,600.00), correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total de la contratación, luego de completadas las fases 3 y 4, contra entrega de los productos o entregables y recibidos conforme por el área correspondiente.

**PÁRRAFO I:** La entidad contratante realizará los pagos por el periodo de la contratación contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social al día correspondiente.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.





LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos o resultados indicados a continuación:

Fase	Producto y/o entregable	Tiempo Estimado De Entrega
1	Instrumento que contiene series de preguntas y otras indicaciones, con el propósito de obtener informaciones. (Cuestionario).	1ra semana a partir del envío de la orden de compras.
2	Herramienta de captura electrónica de información.	3ra semana a partir de recibir la base de datos del personal con las informaciones requeridas. Esto implica un tiempo para completar los cuestionarios de dos semanas y/o al momento de llegar al 90% de participación de los colaboradores según se acuerde con el equipo responsable de Gestión Humana.
3	Resultados del análisis de la encuesta con las informaciones organizadas, estableciendo los indicadores y el resumen de hallazgos.	5ta semana a partir de entrega de la fase 2.
4	Informe final que incluye: el diagnóstico del clima organizacional y un plan de acción.	7ma. Semana a partir del cumplimiento de la fase 3.

**PÁRRAFO I:** Todos los productos desarrollados por esta contratación serán propiedad de LA PRIMERA PARTE, quien tiene el derecho de publicarlos y disponer de ellos, así como cualquier otro que sea necesario de acuerdo con el contenido de los términos de referencia.

**CUARTO:**

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción, luego de la emisión de la orden de compra, o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

**PÁRRAFO:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos.

**QUINTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Gestión Humana, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE. Asimismo, LA PRIMERA PARTE tiene la responsabilidad de aprobar el instrumento de recolección de información (cuestionario) y



*Signature*



**RI-2022-090**  
Aprobación: Acta de Adjudicación de  
fecha 20 de julio de 2022. Proceso núm.  
RI-CM-BS-2022-067.

proveer la base de datos del personal con las informaciones requeridas por LA SEGUNDA PARTE para subir la encuesta a la plataforma.

**SEXTO:**

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 5376, de fecha 22 de julio de 2022, emitida por Atrio Seguros, por la suma de CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,160.00), la cual será válida hasta el día 22 de julio de 2023.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Gestión Humana, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

**SÉPTIMO:**

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de LA PRIMERA PARTE, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de LA SEGUNDA PARTE, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

**OCTAVO:**

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.



A

Handwritten signature



RI-2022-090

Aprobación: Acta de Adjudicación de  
fecha 20 de julio de 2022. Proceso núm.  
RI-CM-BS-2022-067.

- c) El incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de LA PRIMERA PARTE.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

**PÁRRAFO II:** LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño o perjuicio a LA PRIMERA PARTE, o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta

#### NOVENO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II:** LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en



*See*



REGISTRO INMOBILIARIO  
PODER JUDICIAL • REPUBLICA DOMINICANA

**RI-2022-090**  
Aprobación: Acta de Adjudicación de  
fecha 20 de julio de 2022. Proceso núm.  
RI-CM-BS-2022-067.

un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

**PÁRRAFO III:** LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

#### DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incurción sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

#### DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.





**DÉCIMO CUARTO:**

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO:**

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**REGISTRO INMOBILIARIO**  
representado por  
Jhonattan Toribio Frías  
LA PRIMERA PARTE

  
**KRITERION, S.R.L.**  
representado por  
Margarita María Morel de Lama  
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Swade José A. Peña López Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 3952 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y MARGARITA MARÍA MOREL DE LAMA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
JT/pc/ems/ld

  
**NOTARIO PÚBLICO**  
